



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ENFERMERÍA GENERAL, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISEM" REPRESENTADO POR EL MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ CLAMONT, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. CÉSAR HUMBERTO BOTELLO ORTIZ, JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA, INVESTIGACIÓN Y CALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL I, EN ADELANTE "EL PLANTEL", REPRESENTADO POR LA MTRA. LAURA CALDERÓN PORTALES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL PLANTEL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", Y LO HACEN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I.- DE "EL ISEM".

- I.1. Que en términos de lo establecido por el artículo 2.5 del Código Administrativo del Estado de México, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación de los servicios de salud en la Entidad.
- I.2. Que el Mtro. Francisco Javier Fernández Clamont, fue designado Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, según consta en el nombramiento de fecha 06 de mayo de 2021, por lo que cuenta con atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 294 fracciones VIII y X del Reglamento de Salud del Estado de México y 12 fracciones III y XXI del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.3. Que el Dr. en A.D.E.S. César Humberto Botello Ortiz, en su calidad de Jefe de la Unidad de Enseñanza, Investigación y Calidad, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en la clave 217B20100 del Manual General de Organización del Instituto de Salud del Estado de México.
- I.4. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Independencia Oriente No. 1009, Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Toluca de Lerdo, Estado de México, C.P. 50070.

II. DE "EL PLANTEL":

- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto, según Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha veintiséis de noviembre de 1998, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado,

CONV - 2022 - 1280
UE-SS-PTBEG-0003/2023



cuyo objeto será prestar los servicios de educación profesional técnica en el Estado, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados, que entre sus facultades se encuentran: La de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos de salud, nacionales y extranjeros, de acuerdo a lo señalado por el artículo 5 de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Registro DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

- II.2. Que la Mtra. Laura Calderón Portales, cuenta con las facultades suficientes en el presente convenio, en el nombramiento que le fue otorgado en fecha 16 de febrero de 2018, signado por el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de México y acredita su personalidad con el Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de México de acuerdo al capítulo quinto, artículo 23 y el Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016; Acuerdo Cuarto, con base al Artículo 12 Fracción XV del Decreto del Ejecutivo del Estado, del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 26 de noviembre de 1998, en cumplimiento al acuerdo efectuado por el H. Consejo Director en la septuagésima sexta sesión ordinaria
- II.3. Que tiene por objeto: Realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y el mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que, para coordinar las actividades de investigación, se formulen para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- II.4. Que cuenta con la OPINIÓN TÉCNICO-ACADÉMICA FAVORABLE de los Planes y Programas de Estudio de la carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General, otorgada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud a través de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud y de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) con número de oficio UAE-493-2021 del 1 de septiembre del 2021 y vigencia de cinco años a partir de esta fecha.
- II.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Plaza Villa de Madrid S/N, San Pedro y San Jacinto, Bosques de Aragón, Nezahualcóyotl, México, Código Postal 57170.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que sus representantes comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, así como las facultades legales que ostentan; manifestando que no existe dolo, error o vicio en cuanto a la manifestación de su voluntad y consentimiento.
- III.2. Que estiman necesario el coordinar acciones a través de la firma del presente instrumento jurídico, con la finalidad de coadyuvar en la formación de profesionales en el área de la salud.

CONV - 2022- 1280
UE-SS-PTBEG-0003/2023



Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en obligarse y regirse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio de Colaboración, es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"**, a fin de que se llevé a cabo el servicio social de la Carrera de Profesional Técnico Bachiller en Enfermería General, adoptando para ello las recomendaciones que emita la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) en relación a la prestación del servicio social de los estudiantes de las profesiones para la salud y en consecuencia establecer los mecanismos para la programación y adscripción de pasantes de **"EL PLANTEL"** en unidades médicas de **"EL ISEM"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE **"EL ISEM"**.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, **"EL ISEM"** se comprometen:

1. Poner a disposición de los alumnos de **"EL PLANTEL"** las instalaciones y equipo existentes en las unidades médicas.
2. Aceptar a los educandos dentro de **"EL ISEM"** en calidad de pasantes en Servicio Social de acuerdo con los lineamientos normativos generales de estudios de pregrado, artículos 78, 84, 85 y 86 de la Ley General de Salud, a la Ley Reglamentaria del artículo 5° Constitucional y en las normas de **"EL PLANTEL"**, de acuerdo a la capacidad con que cuente en sus Campos Clínicos en cada promoción, así como de las plazas que sean otorgadas por la Secretaría de Salud Federal.
3. Acordar con **"EL PLANTEL"** la adecuación y aplicación de los contenidos de los programas operativos de Servicio Social que se juzgue conveniente implementar.
4. Apoyar las actividades educativas de los alumnos con la designación de personal que se responsabilice de organizar, coordinar, supervisar y evaluar a los alumnos de acuerdo con el programa académico de **"EL PLANTEL"** y el programa operativo de **"EL ISEM"** que con tal fin se elabore; estas actividades serán supervisadas por el personal correspondiente del mismo así como de **"EL PLANTEL"**, además de solicitar a este último un reconocimiento como docente en cada ciclo de Servicio Social, que haya participado en educación continua de los pasantes una vez establecidos los controles académicos de **"EL PLANTEL"**.
5. Poner a disposición de **"EL PLANTEL"** el catálogo de plazas autorizadas.
6. Participar en el ciclo de conferencias que organice **"EL PLANTEL"** sobre Servicio Social a invitación de éste y asistir al acto que hace referencia el inciso 6 (seis) de la cláusula tercera.



TERCERA. COMPROMISOS DE “EL PLANTEL”.

“EL PLANTEL” se compromete a:

1. Cumplir con los procedimientos en materia de enseñanza de pregrado establecidos por “EL ISEM”.
2. Proponer a “EL ISEM” para su adecuación y aplicación los contenidos temáticos del programa de Servicio Social que se requiera instrumentar por necesidades educativas.
3. Enviar a “EL ISEM” con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de inicio del Servicio Social, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.
4. Publicar para conocimiento de los alumnos en sitio visible de “EL PLANTEL” previo al inicio del Servicio Social, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado y Servicio Social de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
5. Realizar, previo al inicio del Servicio Social y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del Servicio Social de “EL ISEM”.
6. Organizar la ceremonia pública en la que se asignarán las plazas de Servicio Social en las instalaciones de “EL PLANTEL”.
7. Aprobar al personal académico de acuerdo con el perfil del docente requerido para el desarrollo de los programas educativos durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, prorrogándolo según los resultados de la evaluación académica periódica del docente.
8. “EL PLANTEL” se abstendrá de incluir alumnos de otros Campus (en caso de contar con ellos) en las plazas solicitadas para Servicio Social, concretándose a aquel que cuente con Opinión Técnica Académica Favorable emitida por la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
9. En caso de incumplimiento de la anterior fracción, se hará acreedora “EL PLANTEL” de la cancelación inmediata del convenio y no se volverá a celebrar algún otro documento similar con “EL ISEM”.
10. “EL PLANTEL” deberá instruir a los alumnos que sean aceptados por “EL ISEM” para realizar el Servicio Social, a observar cabalmente los reglamentos, procedimientos, indicaciones y normatividad en general de “EL ISEM”, para el debido cumplimiento, del objeto del presente Convenio.
11. Responsabilizarse de la reducción de plazas que la Dirección General de Calidad y Educación en Salud realice por haber dejado vacantes, sin importar la razón, en la promoción o promociones anteriores de otorgamiento de campos clínicos.



CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

1. Organizar el proceso educativo de los pasantes en Servicio Social de acuerdo al plan de estudios de **"EL PLANTEL"**, dentro del marco de la legislación nacional vigente al respecto y a la normatividad que en este campo ha recomendado la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).
2. Corresponsabilizarse respecto de la elaboración, operación y desarrollo del presente Instrumento, de la distribución, supervisión, asesoramiento y evaluación de los pasantes en Servicio Social, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
3. Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas operativas del Servicio Social de las carreras de la salud; así como las establecidas al respecto por ambas Instituciones.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos propuestos para la realización de Servicio Social de la Carrera de Médico Cirujano no tienen relación laboral con **"EL PLANTEL"** ni con **"EL ISEM"**, por lo que ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. - VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de su suscripción y hasta el **uno de septiembre de dos mil veintiséis.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por voluntad de **"LAS PARTES"**, con la condicionante de que su fin u objetivo sea congruente o complementario con lo que en el presente se pacta, debiendo mediar previamente la suscripción de un Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos en la misma fecha en que se formalice, documento que formará parte integrante de este instrumento legal.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

CONV - 2022 - 1280
UE-SS-PTBEG-0003/2023



El presente Convenio podrá terminarse anticipadamente, previa notificación por escrito con veinte días hábiles previos al en que surta efectos la misma, por alguna de las siguientes causas:

- a. Por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"**;
- b. Cuando alguna de **"LAS PARTES"** incumpla con las obligaciones contraídas a través del presente instrumento jurídico; y
- c. Por decisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, si le sobrevienen causas que impidan o dificulten de forma significativa la ejecución del mismo.

En caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca, señalando que las acciones vigentes se continuaran hasta su total conclusión; evitando en todo momento causar cualquier daño tanto a terceros como a **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- DE LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

"LAS PARTES" acuerdan que no tendrán responsabilidad alguna en el supuesto de cualquier retraso o incumplimiento de sus obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que en caso de presentarse alguna causa de esta naturaleza, la parte afectada deberá notificarlo a la otra tan pronto como le sea posible, y tomará las previsiones que estén a su alcance para la solución de la situación de que se trate; señalando que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que por escrito acuerden **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.

La relación jurídica de **"LAS PARTES"** derivada de la firma del presente Convenio, no crea entre ellas asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica; por ende, cada una es responsable de sus obligaciones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza, respecto de las personas o trabajadores de quienes se auxilien para el cumplimiento del presente instrumento.

Por lo antes señalado, **"LAS PARTES"** convienen y están de acuerdo en que el personal de cada una de ellas, que intervenga en las actividades inherentes de este instrumento jurídico, no tendrá relación laboral con la otra, ni modifica por ello su situación laboral, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario; obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra, por cualquier reclamación o demanda instaurada por los trabajadores de su adscripción.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que el tratamiento de los datos personales de particulares a los que pudieran tener acceso con motivo del cumplimiento del presente Convenio, se apegará a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, así como demás disposiciones legales aplicables en la materia.



En todo caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que estén a su alcance para proteger en todo momento los datos personales de los particulares, observando siempre los principios de calidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad y responsabilidad; contemplados en la ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva, en forma escrita, verbal, o electrónica, directa o indirectamente, la información que conforme a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública tenga el carácter de confidencial o reservada, y que en cumplimiento a este instrumento jurídico tuvieran acceso; salvo las excepciones establecidas en la legislación de referencia.

DÉCIMA TERCERA.- DEL USO DE DENOMINACIÓN, LOGOS Y ESCUDOS.

"LAS PARTES" acuerdan que para que puedan utilizar la denominación, logos y/o escudos de la otra parte, deberá solicitarlo por escrito, manifestando claramente el motivo, fin y uso; señalando que el consentimiento se realizará de la misma manera, conviniendo que, en caso de autorización de su uso, se deberá cumplir en todo momento con las políticas que cada parte tenga vigentes para tal efecto.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS AVISOS Y COMUNICACIONES.

Las comunicaciones y notificaciones que deban realizarse entre **"LAS PARTES"**, en cumplimiento al objeto del presente Convenio, serán por escrito con acuse de recibo y se realizarán en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que, en caso de discrepancias sobre la ejecución del presente Convenio, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de los responsables señalados en la Cláusula Quinta.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio; así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos radicados en la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios, presentes o futuros.



Leído que fue el presente instrumento por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad para debida constancia, en dos tantos originales, al margen y al calce, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **veinte** días del mes de **febrero** del año dos mil **veintitrés**.

POR "EL ISEM"

MTRO. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ
CLAMONT
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DEL INSTITUTO
DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO

POR "EL PLANTEL"

MTRA. LAURA CALDERÓN PORTALES
DIRECTORA

DR. EN A.D.E.S. CÉSAR HUMBERTO
BOTELLO ORTÍZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ENSEÑANZA,
INVESTIGACIÓN Y CALIDAD

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL PARA LA CARRERA DE PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ENFERMERÍA GENERAL, CELEBRAN EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PLANTEL NEZAHUALCÓYOTL I, EN FECHA VEINTE DE FEBRERO DE VEINTITRÉS. -----